



Resolución de Alcaldía

N° 0102 -2025-MPA/A

Azángaro, 08 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTO:

El código Único de trámite T-00000LKG; El Informe N° 0081-2025-MPA/OGPP-OP, de fecha 07 de abril del 2025., y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 27680, Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, con el Informe N° 081-2025-MPA/OGPP-OP, de fecha 07 de abril del 2025, la encargada de la oficina de presupuesto, solicita formalizar las modificaciones presupuestales a Nivel Funcional Programático del mes de marzo del 2025, el importe de S/ 2,488,847.00 (Dos Millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 soles), conforme a la normativa vigente a fin de proseguir con el trámite administrativo para su aprobación y formalización vía acto resolutorio, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Anulaciones	Habilitaciones
00. Recursos Ordinarios	- 72,673.00	72,673.00
07. Fondo de Compensación Municipal	- 1,346,856.00	1,346,856.00
08. Impuestos Municipales	- 15,780.00	15,780.00
09. Recursos directamente recaudados	- 33,850.00	33,850.00
13. Donaciones y Transferencias	0.00	0.00
18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	- 1,019,688.00	1,019,688.00
19. Recursos por operaciones oficiales de crédito	0.00	0.00
Total	- 2,488,847.00	2,488,847.00

Que, en el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Las fases del proceso presupuestario son de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, en el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. (...) en su numeral 47.2 precisa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el peruano.

Que, en el artículo 29° conforme a la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestal Publico aprobada con la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, establece lo siguiente en su numeral 29.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial (. . .) 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. (. . .) 29.3. De haber “Notas de Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, analizando los documentos del visto, y las normativas acotadas y en atención al Informe N°081-2025-MPA/OGPP-OP, resulta procedente realizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de marzo del año fiscal 2025; por lo es pertinente emitir acto administrativo.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N°0005-2022-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y demás Leyes conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de marzo del año 2025, por el monto de S/ 2,488,847.00 (Dos Millones cuatrocientos ochenta ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 soles), efectuadas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad provincial de Azángaro; conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, y de conformidad a los considerando expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente disposición se sustenta en las “NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA” emitidas durante el mes de marzo del 2025, en mérito al Informe N° 081-2025-MPA/OGPP-OP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Secretaria General para su notificación y distribución del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
G.M.
G.A.J.
G.P.P.
S.G.
ARCH.